

MATILLA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA
GERENCIA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
N°027-2025-MPA/GODU

Atalaya, 12 de febrero de 2025.

EL GERENTE DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA;

VISTO:

Que, mediante el Expediente CUT N°41156-2024, la solicitud presentada por el administrado el Sr. EDGAR NEY BARDALES CACHIQUE identificado con DNI N°00150291, quien solicita "Subdivisión de lote de terreno urbano sin cambio de uso" del predio ubicado en el CENTRO POBLADO VILLA ATALAYA I ETAPA – JUNTA VECINAL SAN ANTONIO - JR. PANGO MANZANA 13 LOTE 8, Distrito de Raimondi, Provincia de Atalaya, Región Ucayali; INFORME N°162-2024-MPA-GODU-SGCDU/EST; INFORME N°007-2025-MPA-GODU-SGCDU; OPINIÓN LEGAL N°001-2025-MPA/GODU-LAHC, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización – Ley N°27680 concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de responsabilidad, en armonía con las políticas y planes acciones y regionales de desarrollo; asimismo, el numeral 6 del citado artículo establece que los gobiernos locales son competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, la Ley N°29090 Ley de regulación de habilitaciones urbanas y de edificaciones; y sus modificatorias realizadas mediante Ley N°30494; prescriben que tienen el objeto de establecer la regulación jurídica de los procedimientos administrativos para la independización de predios rústicos, subdivisión de lotes, obtención de las licencias de habilitación urbana y de edificación; fiscalización en la ejecución de los respectivos proyectos; y la recepción de obras de habilitación urbana y la conformidad de obra y declaratoria de edificación; garantizando la calidad de vida y la seguridad jurídica privada y pública;

Que, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, establece que son competencia de las municipalidades en materia de organización de espacio físico – uso del suelo las siguientes: i) zonificación; ii) catastro urbano y rural; iii) habilitación urbana; iv) saneamiento físico legal de asentamientos humanos; v) acondicionamiento territorial; vi) renovación urbana; vii) infraestructura urbana o rural básica; viii) viabilidad; y otros;

Que, el artículo 31° del Decreto Supremo N°029-2019-VIVIENDA, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, establece cuales son los requisitos que el administrado debe de cumplir al momento de solicitar la subdivisión de Lote Urbano;

Que, mediante SOLICITUD S/N de fecha 19 de diciembre del 2024, el Sr. **EDGAR NEY BARDALES CACHIQUE identificado con N°00150291** solicita **SUB DIVISIÓN DE LOTE** urbano del predio ubicado en el CENTRO POBLADO VILLA ATALAYA I ETAPA – JUNTA VECINAL SAN ANTONIO - JR. PANGO MANZANA 13 LOTE 8, Distrito de Raimondi, Provincia de Atalaya, Región Ucayali;

Que, mediante INFORME N° 162-2024-MPA-GODU-SGCDU/EST de fecha 31 de diciembre del 2024, el Técnico en Ingeniería I – SGCDU, concluye y recomienda que de acuerdo a los documentos presentados el administrado ha cumplido con adjuntar todos los requisitos establecidos en el Código PA2040D706 del TUPA vigente de la entidad edil, por ello, es declarado **CONFORME**;

Que, cabe precisar que la Subdivisión del Lote de Terreno Matriz de 475.80 m² según Partida Registral, quedara sub dividido en dos (02) unidades inmobiliarias, calificados como Sub Lote 8B Y 8C respectivamente,

Con Trabajo y Esfuerzo Lograremos el Desarrollo...! Pág. 1

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
N°027-2025-MPA/GODU

conforme a sus áreas y linderos perimétricos a que se refiere los Planos de Ubicación y/o Localización de Sub división y Memorias Descriptivas que adjunta, cuyas medidas perimétricas son las siguiente:

• **LOTE MATRIZ: MZ "13" LOTE 8**

LINDEROS:	MEDIDAS:	COLINDANCIAS:
FRENTE	: 19.10 ML.	CON JR. PANGO
DERECHA	: 24.90 ML.	CON LOS LOTES 7, 7A Y 7B.
IZQUIERDA	: 24.80 ML.	CON EL LOTE 8A.
FONDO	: 19.20 ML.	CON EL LOTE 6.
ÁREA	: 475.80 M2.	
PERÍMETRO:	: 88.00 ML.	

Que, mediante INFORME N° 007-2025-MPA-GODU-SGCDU de fecha 06 de enero del 2025, el Sub Gerente de Catastro y Desarrollo Urbano (e), solicita Opinión Legal con respecto a la Subdivisión del Lote de terreno urbano ubicado en el CENTRO POBLADO VILLA ATALAYA I ETAPA – JUNTA VECINAL SAN ANTONIO - JR. PANGO MANZANA 13 LOTE 8, Distrito de Raimondi, Provincia de Atalaya, Región Ucayali;

Que, en atención al MEMORÁNDUM N°005-2025-GODU/MPA, de fecha 11 de febrero de 2025, el Asesor Legal - GODU-MPA, mediante **OPINION LEGAL N°001-2025-MPA/GODU-LAHC**, de fecha 12 de febrero del 2025, opina que, resulta **PROCEDENTE la Subdivisión de lote de terreno urbano sin cambio de uso, del predio** ubicado en el CENTRO POBLADO VILLA ATALAYA I ETAPA – JUNTA VECINAL SAN ANTONIO - JR. PANGO MANZANA 13 LOTE 8, Distrito de Raimondi, Provincia de Atalaya, Región Ucayali, solicitado por el administrado el Sr. EDGAR NEY BARDALES CACHIQUE identificado con DNI N°00150291;

Que, habiéndose evaluado y revisado el presente expediente; estando a las consideraciones expuestas en los puntos precedentes y en uso de las facultades conferidas a la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, mediante la **Resolución de Alcaldía N°0011-2023/MPA/A**, de fecha 03/01/2023 y **Resolución de Alcaldía N°0134-2023-MPA/A** de fecha 22/05/2023, conforme a los establecido en el tercer párrafo del artículo 39° de la ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, el cual establece que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la **SUBDIVISIÓN DE LOTE DE TERRENO URBANO SIN CAMBIO DE USO** del predio ubicado en el CENTRO POBLADO VILLA ATALAYA I ETAPA – JUNTA VECINAL SAN ANTONIO - JR. PANGO MANZANA 13 LOTE 8, Distrito de Raimondi, Provincia de Atalaya, Región Ucayali, en la **Partida Registral N°P19024986** del Registro de Predios de la SUNARP – Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, con un Área de 475.80 m², el cual quedará sub dividido dos (02) unidades inmobiliarias, calificados como Sub Lote 8B y Sub Lote 8C, respectivamente, conforme al Plano de Ubicación y Localización, Perímetros, Subdivisión y Memorias Descriptivas siguientes:

• **LOTES SUBDIVIDIDOS**

a. **SUB LOTE 8B:**

LINDEROS:	MEDIDAS:	COLINDANCIAS:
FRENTE	: 15.20 ML.	CON EL JR. PANGO.
DERECHA	: 24.90 ML.	CON LOS LOTES 7, 7A y 7B
IZQUIERDA:	CON TRES TRAMOS:	
Tramo 1:	08.10 ML	CON EL LOTE 8C.
Tramo 2:	03.90 ML	CON EL LOTE 8C.
Tramo 3:	16.70 ML	CON EL LOTE 8A.
FONDO	: 19.20 ML.	CON EL LOTE 6.
AREA	: 444.20 M2	
PERÍMETRO	: 88.00 ML	

Con Trabajo y Esfuerzo Lograremos el Desarrollo...! Pág. 2



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA
GERENCIA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
N°027-2025-MPA/GODU



b) SUB LOTE 8C:

<u>LINDEROS:</u>	<u>MEDIDAS:</u>	<u>COLINDANCIAS:</u>
FRENTE	: 03.90 ML.	CON EL JR. PANGOÁ.
DERECHA	: 08.10 ML.	CON EL LOTE 8B.
IZQUIERDA	: 08.10 ML.	CON EL LOTE 8A.
FONDO	: 03.90 ML.	CON EL LOTE 8B.
AREA	: 31.60 M2	
PERÍMETRO	: 24.00 ML	

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, la inscripción de los Planos Aprobados, dando mérito para la apertura e inscripción de las partidas registrales correspondientes a los lotes individuales.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR la inscripción de la presente resolución ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa.

ARTÍCULO CUARTO ENCARGAR a la Sub Gerencia Catastro y Desarrollo Urbano, la distribución y notificación de la presente Resolución

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE el presente acto resolutorio al interesado para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA

ING. MARINO JAMANCA PARIAMACHI
GERENTE DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO



RECIBI CONFORME

Nombre: Edgar May
Apellido: Randales Cachiaca
DNI: 0015 02 91
Fecha: Atalaya, 27 de 03 de 2025
Hora: 11:34

[Handwritten signature]



C/c
GODU
SGCD
INTERESADO
ARCHIVO (01)
SG (para publicación)

Con Trabajo y Esfuerzo Lograremos el Desarrollo...! Pág. 3

